

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B** **DIRECTIVA 2001/81/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**
de 23 de octubre de 2001
sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos
(DO L 309 de 27.11.2001, p. 22)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Directiva 2006/105/CE del Consejo de 20 de noviembre de 2006	L 363	368	20.12.2006
► <u>M2</u>	Reglamento (CE) nº 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009	L 87	109	31.3.2009
► <u>M3</u>	Directiva 2013/17/UE del Consejo de 13 de mayo de 2013	L 158	193	10.6.2013
► <u>M4</u>	Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016	L 344	1	17.12.2016

Modificada por:

► <u>A1</u>	Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión	L 236	33	23.9.2003
--------------------	---	-------	----	-----------

▼B**DIRECTIVA 2001/81/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y
DEL CONSEJO****de 23 de octubre de 2001****sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes
atmosféricos***Artículo 1***Objetivo**

El objetivo de la presente Directiva es limitar las emisiones de contaminantes acidificantes y eutrofizantes y de precursores de ozono para reforzar la protección en la Comunidad del medio ambiente y de la salud humana frente a los riesgos de los efectos nocivos de la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera, y avanzar hacia el objetivo a largo plazo de no superar las cargas y los niveles críticos y de proteger de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica mediante la fijación de techos nacionales de emisión, tomando como referencia los años 2010 y 2020, y procediendo a revisiones sucesivas, como se establece en los artículos 4 y 10.

▼M4**▼B***Artículo 4***Techos nacionales de emisión**

1. A más tardar en el año 2010, los Estados miembros limitarán sus emisiones nacionales anuales de los contaminantes dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃) a cantidades no superiores a los techos de emisión establecidos en el Anexo I, teniendo en cuenta toda modificación introducida mediante medidas comunitarias adoptadas a raíz de los informes previstos en el artículo 9.

2. Los Estados miembros garantizarán que los techos anuales de emisión indicados en el Anexo I no se superen a partir de 2010.

▼M4

▼ **M3**

ANEXO I

TECHOS NACIONALES DE EMISIÓN DE SO₂, NO_x, COV Y NH₃ QUE HABRÁN DE OBTENERSE PARA 2010 ⁽¹⁾

País	SO ₂ (Kilotoneladas)	NO _x (Kilotoneladas)	COV (Kilotoneladas)	NH ₃ (Kilotoneladas)
Bélgica	99	176	139	74
Bulgaria ⁽²⁾	836	247	175	108
República Checa	265	286	220	80
Dinamarca	55	127	85	69
Alemania	520	1 051	995	550
Estonia	100	60	49	29
Irlanda	42	65	55	116
Grecia	523	344	261	73
España	746	847	662	353
Francia	375	810	1 050	780
Croacia ⁽³⁾	70	87	90	30
Italia	475	990	1 159	419
Chipre	39	23	14	9
Letonia	101	61	136	44
Lituania	145	110	92	84
Luxemburgo	4	11	9	7
Hungría	500	198	137	90
Malta	9	8	12	3
Países Bajos	50	260	185	128
Austria	39	103	159	66
Polonia	1 397	879	800	468
Portugal	160	250	180	90
Rumanía ⁽²⁾	918	437	523	210
Eslovenia	27	45	40	20
Eslovaquia	110	130	140	39
Finlandia	110	170	130	31
Suecia	67	148	241	57
Reino Unido	585	1 167	1 200	297

▼ **M3**

País	SO ₂ (Kilotoneladas)	NO _x (Kilotoneladas)	COV (Kilotoneladas)	NH ₃ (Kilotoneladas)
UE 28	8 367	9 090	8 938	4 324

- (¹) El objetivo de estos techos de emisión nacionales es cumplir en términos generales los objetivos medioambientales intermedios establecidos en el artículo 5. Con el cumplimiento de estos objetivos se espera reducir la eutrofización del suelo hasta alcanzar un nivel en que la superficie de la Unión en la que se precipite nitrógeno nutriente en cantidades superiores a las cargas críticas se reduzca en aproximadamente un 30 % en comparación con la situación de 1990.
- (²) Los valores de estos techos nacionales de emisión tienen carácter temporal y se establecen sin perjuicio de la revisión contemplada en el artículo 10 de la presente Directiva, que se realizará en 2008.
- (³) Los valores de los techos para Croacia deben cumplirse ya en la fecha de su adhesión a la Unión.

▼ **M4**